

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Octubre de 2004

Núm. 40

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Reglamento Interior de la Corporación Aeroportuaria Hidalgo.

Págs. 1 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. Licenciada Blanca Lizeth Dagda Morón, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado J. Jesús Dagda Yitani.

Pág. 11

Fe de Erratas.- Al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial Número XXX de fecha 26 de julio del 2004.

Pág. 12

Servicios de Salud de Hidalgo.- Acuerdo mediante el cual se aprueba la enajenación de bienes muebles, a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Págs. 13 - 19

Servicios de Salud de Hidalgo.- Acuerdo mediante el cual se aprueban las Normas para la Administración, Baja de Bienes Muebles e Integración del Comité de Bienes Muebles del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

Págs. 20 - 22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 23 - 52

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

HIDALGO
HIDALGO

Lic. Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 71 fracciones I, XXIV, XL, XLIII y XLVII de la Constitución Política del Estado y 2º, 4º y 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CORPORACION AEROPORTUARIA HIDALGO

CAPITULO I DE LA ORGANIZACION Y COMPETENCIA

Artículo 1º.- La Corporación Aeroportuaria Hidalgo, es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que tiene a su cargo el

cumplimiento de los objetivos que señala su decreto de creación, así como las atribuciones que le confieren otras Leyes, Reglamentos Decretos y demás disposiciones de la materia.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **El Organismo:** La Corporación Aeroportuaria Hidalgo como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.- **La Corporación:** La Corporación Aeroportuaria Hidalgo.
- III.- **La Dirección General:** El Director General de la Corporación Aeroportuaria Hidalgo.
- IV.- **La Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Corporación Aeroportuaria Hidalgo.

Artículo 3º.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Organismo contará con las siguientes áreas administrativas:

- I.- La Dirección General;
- II.- La Dirección de Infraestructura Aeroportuaria;
- III.- La Dirección de Fomento a la Inversión y Comercialización;
- IV.- La Dirección de Planeación y Finanzas;
- V.- La Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- VI.- La Unidad de Comunicación Social.

Artículo 4º.- Los titulares de las áreas administrativas ejercerán sus atribuciones y conducirán sus actividades conforme a los objetivos, programas y políticas que se establezcan en este Reglamento y en los programas de trabajo, de conformidad con las disposiciones que emita el Gobernador del Estado o la Junta de Gobierno.

Artículo 5º.- Al frente del Organismo habrá un Director General, quien se auxiliará del personal administrativo necesario para realizar sus atribuciones, las que podrá delegar a su personal subalterno sin perder por ello su ejercicio directo.

Los servidores públicos del Organismo estarán obligados a sujetarse a políticas de confidencialidad y de ética del Servicio Público, sin perjuicio de las responsabilidades que establezcan, en esta materia, otras disposiciones aplicables.

Artículo 6º.- Los titulares de las áreas administrativas tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir, en su competencia, los acuerdos, ordenes, circulares y demás disposiciones que emita el Director General;
- II.- Planear, programar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al área a su cargo;
- III.- Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre a su cargo;
- IV.- Dictar las medidas que sean necesarias para el mejoramiento de las atribuciones del área a su cargo;

- V.- Establecer, con aprobación del Director General, las normas y procedimientos que deban regir en su área;
- VI.- Formular los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por el Director General;
- VII.- Proponer los proyectos de programas de trabajo y de presupuesto a su cargo y ejecutar el presupuesto aprobado, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emita el Director General, de conformidad con las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
- VIII.- Proponer al Director General las contrataciones, promociones, licencias y remociones de los empleados de su área y participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en los casos de incentivos y sanciones al personal a su cargo;
- IX.- Proporcionar, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Director General, la información o la asesoría que sean requeridas por las dependencias y entidades estatales o por las otras áreas administrativas, según se trate;
- X.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación de facultades o le correspondan por suplencia;
- XI.- Conservar, mantener y actualizar los archivos del área a su cargo, proveyendo lo necesario para la custodia de la información, especialmente aquélla que por su naturaleza sea de carácter confidencial;
- XII.- Expedir certificaciones, previo acuerdo del Director General, tanto de los documentos que obren en los archivos del área a su cargo, como de las actuaciones llevadas a cabo por lo empleados de la misma en el desempeño de sus atribuciones; y
- XIII.- Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, las que les ordene el Director General o señalen otras disposiciones aplicables.

CAPITULO II DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 7º.- El Director General, además de las atribuciones señaladas en el Decreto de creación del Organismo, tendrá las siguientes:

- I.- Someter, en acuerdo al Gobernador del Estado, los asuntos competencia de la Corporación;
- II.- Informar al Gobernador del Estado la situación que guarda el despacho de los asuntos que le encomiende;
- III.- Proponer al Gobernador del Estado, los programas sectoriales y especiales del Organismo;
- IV.- Suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos, constancias, acuerdos y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado en relación con el cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
- V.- Representar legalmente al Organismo o a través de apoderado;
- VI.- Contratar servicios especializados de asesoría que requiera la Corporación;

- VII.-** Acordar con los titulares de las áreas administrativas y supervisar el desempeño de sus atribuciones;
- VIII.-** Designar a los suplentes para que actúen en su nombre, en aquellas juntas, comisiones, consejos, asociaciones, colegios o entidades en que forme parte;
- IX.-** Autorizar y expedir los manuales de organización y procedimientos, previa revisión de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- X.-** Impulsar y dirigir la realización de investigaciones y estudios relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
- XI.-** Establecer y operar los sistemas de control interno;
- XII.-** Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores y emitir los nombramientos de los servidores públicos de la Corporación que le correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII.-** Presentar en terna al Gobernador del Estado, las propuestas de los vocales que deberán integrar el Consejo Consultivo;
- XIV.-** Instalar, convocar a sesiones a los vocales del Consejo Consultivo y llevar el seguimiento de sus acuerdos;
- XV.-** Gestionar ante las instituciones financieras Nacionales e Internacionales, financiamiento para el desarrollo aeroportuario en la Entidad;
- XVI.-** Promover entre el Sector Privado Estatal, Nacional e Internacional las oportunidades de inversión en el Estado, en materia aeroportuaria, desarrollos complementarios y servicios conexos;
- XVII.-** Requerir a los titulares de las áreas administrativas que corresponda, los expedientes técnicos de las obras, proyectos, acciones, inversiones y servicios a ejecutar por el Organismo;
- XVIII.-** Instrumentar los procesos de licitación y adjudicación de obras, bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIX.-** Supervisar la ejecución de obras, acciones y demás inversiones, con base en la información relativa al avance físico-financiero que le proporcionen las áreas administrativas;
- XX.-** Fortalecer la colaboración interinstitucional con los Gobiernos Municipales y Federal a favor del cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
- XXI.-** Fomentar las relaciones institucionales con Organismo Públicos y privados Estatales, Nacionales e Internacionales similares;
- XXII.-** Participar en foros, congresos, convenciones y demás eventos promocionales, financieros, técnicos, tecnológicos e industriales; y
- XXIII.-** Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, las que le ordene el Gobernador del Estado o le señalen otras disposiciones aplicables.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCION DE
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA**

Artículo 8º.- La Dirección de Infraestructura Aeroportuaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Programar, proyectar y ejecutar la adquisición o enajenación de reserva territorial para Infraestructura Aeroportuaria;
- II.- Realizar ante las autoridades competentes, por instrucciones del Director General, la tramitación de las solicitudes y obtención de concesiones, licencias o permisos para administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de Infraestructura Aeroportuaria de Competencia Estatal;
- III.- Proyectar, promover, operar, administrar y controlar, por acuerdo del Director General, los proyectos de adquisición y enajenación de Infraestructura Aeroportuaria, servicios conexos y desarrollos complementarios;
- IV.- Proponer, al Director General, la construcción de desarrollos Aeroportuarios atendiendo a las condiciones geoestratégicas de las regiones de la Entidad;
- V.- Impulsar la construcción, conservación, modernización, operación y explotación de Aeropuertos, aeródromos, servicios conexos y desarrollos complementarios en el Estado, por medio de subsidiarias del Organismo o a través de terceros mediante concesiones o contratos;
- VI.- Definir los lineamientos para la elaboración y actualización del diagnóstico de la Infraestructura Aeroportuaria Estatal;
- VII.- Dirigir la integración y aplicación del Programa Estatal de Fomento y Modernización de la Infraestructura Aeroportuaria;
- VIII.- Evaluar y controlar la construcción y operación de los desarrollos aeroportuarios estatales, por sí o a través de terceros por medio de contrato o concesiones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX.- Proponer al Director General, los mecanismos de coordinación y colaboración con Dependencias Federales, Estatales y Ayuntamientos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
- X.- Promover la realización de estudios de mercado para la promoción de la Infraestructura Aeroportuaria Estatal;
- XI.- Fomentar la diversificación de actividades económicas y productivas en los desarrollos complementarios a los Aeropuertos y Aeródromos Estatales; y
- XII.- Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, las que le ordene el Director General o le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 9º.- El titular de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria será auxiliado por los Servidores Públicos que se requieran, de conformidad con el presupuesto y con lo establecido por los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO IV
DE LA DIRECCION DE
FOMENTO A LA INVERSION Y COMERCIALIZACION**

Artículo 10.- La Dirección de Fomento a la Inversión y Comercialización tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Integrar, actualizar y desahogar la Agenda de Negocios;
- II.- Formular la política de Promoción y Mercadotecnia Aeroportuaria, sus objetivos, metas, estrategias y evaluar su ejecución;
- III.- Proyectar, promover, operar, administrar y controlar los proyectos de inversión para la construcción, conservación, modernización, operación y explotación de Aeropuertos, aeródromos, servicios conexos y desarrollos complementarios;
- IV.- Fomentar la atracción de flujos de inversión para la ejecución de obras, equipamiento para Aeropuertos, aeródromos, servicios conexos y desarrollos complementarios;
- V.- Definir las estrategias de promoción y fomento en materia de Infraestructura Aeroportuaria Estatal, en el ámbito local, Nacional e Internacional;
- VI.- Promover la utilización de la Infraestructura Aeroportuaria Estatal, los servicios conexos y desarrollos complementarios entre las líneas aéreas comerciales de pasajeros y carga Regionales, Nacionales e Internacionales y el Sector Público y Privado Estatal, Nacional e Internacional;
- VII.- Fomentar la atracción de Inversión Estatal, Nacional o Internacional Pública y Privada, para la adquisición, construcción, conservación, explotación o enajenación de Infraestructura Aeroportuaria de la Entidad;
- VIII.- Participar en la negociación, control y contratación de financiamiento, cesión de derechos, constitución de sociedades mercantiles o fideicomisos en los que el Organismo forme parte;
- IX.- Instrumentar los mecanismos de participación de los Sectores Social y Privado en las actividades de la Corporación;
- X.- Promover la constitución de empresas, con Participación Estatal o de capital privado, complementarias a los Desarrollos Aeroportuarios Estatales;
- XI.- Diseñar, producir y distribuir el material promocional e informativo del Organismo;
- XII.- Realizar y controlar las campañas publicitarias;
- XIII.- Coordinar la participación de la Corporación en ferias, exposiciones, congresos y demás eventos que tengan como objeto la promoción e inversión en los Desarrollos Aeroportuarios de la Entidad; y
- XIV.- Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, las que le ordene el Director General o le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El titular de la Dirección de Fomento a la Inversión y Comercialización será auxiliado por los Servidores Públicos que se requieran, de conformidad con el presupuesto y con lo establecido por los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y FINANZAS

Artículo 12.- La Dirección de Planeación y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Definir los objetivos, estrategias, métodos, evaluación y normas para la formulación e integración de los planes y programas competencia de la Corporación;
- II.-** Coordinar la formulación y actualización de los planes y programas sectoriales y especiales de Infraestructura Aeroportuaria y de fomento a la inversión y comercialización, con los titulares de las Direcciones correspondientes;
- III.-** Elaborar y proponer al Director General programas prioritarios para la construcción, conservación, modernización, operación y explotación de Aeropuertos, aeródromos, servicios conexos y desarrollos complementarios en el Estado;
- IV.-** Vigilar que los programas establecidos se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas por el Gobernador del Estado, el Director General y de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- V.-** Definir y emitir normas e instructivos que permitan a las áreas administrativas realizar la evaluación de sus actividades, así como proporcionar asesoría en la materia;
- VI.-** Participar en la integración y evaluación de los expedientes y anexos técnicos de proyectos de inversión y de obras;
- VII.-** Diseñar y coordinar el establecimiento y operación de un Sistema Estatal de evaluación integral y permanente de los Programas de la Corporación;
- VIII.-** Operar un sistema de investigación, información y monitoreo sobre mercados, fondos de inversión y financiamiento para la adquisición, construcción, conservación, explotación o enajenación de Infraestructura Aeroportuaria de la Entidad;
- IX.-** Establecer y conducir la política financiera interna y controlar los fondos y valores, de conformidad con las disposiciones aplicables, asegurando el cumplimiento de los ordenamientos fiscales a que esté obligado el Organismo;
- X.-** Integrar, de conformidad con lo dispuesto por el Director General, el proyecto de Programa Operativo Anual para su aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno;
- XI.-** Administrar y controlar los derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos financieros de la Corporación;
- XII.-** Integrar los informes financieros y patrimoniales para someterlos a aprobación, en su caso, de la Junta de Gobierno por conducto del Director General;
- XIII.-** Proporcionar con oportunidad, eficiencia y transparencia los apoyos administrativos en materia de servicios generales, materiales, viáticos y demás suministros que requieran las áreas administrativas;
- XIV.-** Tramitar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, los arrendamientos y adquisiciones de bienes y prestación de servicios, así como llevar la administración de los mismos;

- XV.-** Tramitar, en el ámbito de su competencia, los nombramientos de los Servidores Públicos que emita el Director General;
- XVI.-** Supervisar y controlar el resguardo de los bienes, valores y archivos, de conformidad con las disposiciones en la materia;
- XVII.-** Elaborar los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del organismo con sus trabajadores, así como conducir las políticas en materia de recursos humanos;
- XVIII.-** Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, las que le ordene el Director General o le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El titular de la Dirección de Planeación y Finanzas será auxiliado por los Servidores Públicos que se requieran, de conformidad con el presupuesto y con lo establecido por los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VI DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 14.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Representar legalmente al Organismo ante toda clase de autoridades y terceros;
- II.-** Asesorar en materia jurídica a las distintas áreas administrativas que lo requieran y actuar como órgano de consulta;
- III.-** Compilar, difundir y promover la observancia de las Leyes, Reglamentos, jurisprudencias y resoluciones administrativas que se establezcan en materia de vías de comunicación, Aeropuertos, aeródromos y en general aeronáutica;
- IV.-** Fijar las políticas y criterios jurídicos que regirán la actuación de las áreas administrativas;
- V.-** Participar en la instrumentación de los procesos de licitación y adjudicación de obras, bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.-** Fijar y revisar en sus aspectos jurídicos, los criterios para la realización de los convenios, contratos, fideicomisos y demás actos que celebre el Organismo;
- VII.-** Intervenir y en su caso suscribir, cuando sea requerido para ello, la formalización de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, Obra Pública y servicios relacionados con la misma, enajenación de bienes, fideicomisos y cualquier otro en que sea parte el Organismo, avalando el contenido del mismo desde el punto de vista jurídico;
- VIII.-** Revisar desde el punto de vista jurídico, las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en contratos o convenios que celebren con la Corporación;
- IX.-** Asesorar en materia jurídica en los procedimientos de licitaciones Públicas e invitaciones restringidas, a solicitud de las áreas administrativas para la adjudicación de contratos, a fin de ordenar y normar los criterios legales correspondientes;
- X.-** Intervenir y representar en los asuntos contenciosos, procedimientos judiciales, contenciosos administrativos, administrativos y agrarios y ante cualquier

autoridad jurisdiccional o administrativa en que el Organismo sea parte o tenga interés jurídico, asesorar a los Servidores Públicos y áreas administrativas para el mejor cumplimiento de las resoluciones legales correspondientes, así como representar al Director General en juicios laborales y en representación del mismo asesorar y en su caso atender las consultas, peticiones y excitativas de naturaleza jurídica que se presenten;

- XI.- Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Director General o cualquier Servidor Público del Organismo, que sean señalados como autoridades responsables, con los elementos que le sean proporcionados por las áreas del mismo directamente involucradas en el asunto y en general intervenir en todo el procedimiento de amparo inclusive con el carácter de tercero perjudicado;
- XII.- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público, respecto de hechos en los que el Organismo haya resultado afectado o tenga algún interés jurídico y de la misma forma otorgar perdones a favor de terceros y gestionar conciliaciones y perdones en beneficio del Organismo;
- XIII.- Participar en el ámbito de su competencia y previo requerimiento, en las negociaciones que se celebre la Corporación con sus trabajadores;
- XIV.- Atender las auditorias ordenadas por los diferentes entes fiscalizadores, así como supervisar la atención y seguimiento de las observaciones determinadas a la Corporación,
- XV.- Elaborar los poderes legales necesarios, previo acuerdo con el Director General, para los Servidores Públicos de las áreas administrativas que así lo requieran; y
- XVI.- Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, las que le ordene el Director General o le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos será auxiliado por los Servidores Públicos que se requieran, de conformidad con el presupuesto y con lo establecido por los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

Artículo 16.- La Unidad de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar el Programa de Medios Electrónicos y Escritos que difunda las actividades que realicen los Servidores Públicos del Organismo, en cumplimiento de sus atribuciones;
- II.- Promover la difusión de las acciones que la Corporación realice para el cumplimiento de sus objetivos;
- III.- Formular y controlar los programas de comunicación social, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV.- Asesorar y apoyar al Director General sobre el tratamiento de la información Pública;
- V.- Dirigir las campañas publicitarias;
- VI.- Apoyar, en su competencia, la realización de audiencias, giras de trabajo o reuniones que lleve a cabo el Director General o de los Servidores Públicos que éste designe;

- VII.- Fomentar las relaciones con los diversos medios de comunicación electrónicos o Escritos Locales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- VIII.- Concertar entrevistas, participaciones especiales o cualquier evento que tenga como objeto difundir las actividades de la Corporación y de sus Servidores Públicos; y
- IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Organismo o que le señale el Director General.

Artículo 17.- El titular de la Unidad de Comunicación Social será auxiliado por los Servidores Públicos que se requieran, de conformidad con el presupuesto y con lo establecido por los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VIII DE LA VIGILANCIA DE LA CORPORACION.

Artículo 18.- La vigilancia de la Corporación estará a cargo de un Comisario Público, designado por el titular de la Secretaría de Contraloría, de conformidad con el Decreto de creación de la Corporación y este Reglamento.

El Comisario Público tendrá las atribuciones que determina el Decreto de creación del Organismo y será auxiliado por los Servidores Públicos que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, podrán ordenar la realización de auditorías externas generales o específicas a la Corporación en general o a las áreas administrativas en lo particular.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIAS

Artículo 19.- En las ausencias temporales, el Director General, previo acuerdo, designará entre los Directores del organismo al suplente correspondiente.

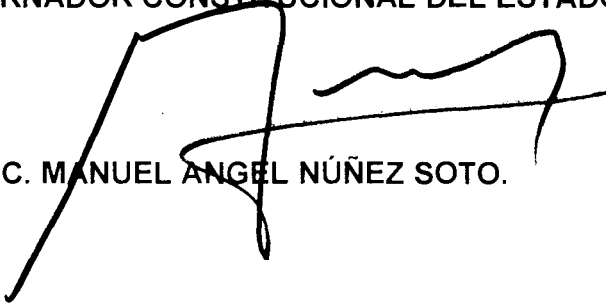
Artículo 20.- Las faltas temporales de los Titulares de las Direcciones y de la Unidad de Comunicación Social serán suplidas por los titulares de las áreas administrativas que éstos designen.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Unico: El presente Reglamento iniciará su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los doce días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX de artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 12, 13, 17, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar la siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a la **C. LICENCIADA BLANCA LIZETH DAGDA MORON**, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número cuatro del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, de la cual es titular el **LICENCIADO J. JESUS DAGDA YITANI**. -----

SEGUNDO.- Esta patente se otorga con el fin de que la **LICENCIADA BLANCA LIZETH DAGDA MORON**, ejerza la función Pública Notarial única y exclusivamente durante las ausencias del titular, por licencia autorizada en los términos de la Ley del Notariado vigente en la Entidad. -----

TERCERO.- Tómese protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones. ----

CUARTO.- Inscribase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la entidad; así mismo comuníquese por oficio a las autoridades señaladas en el artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 7 siete días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. -----

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL AURELIO MARIN HUAZO

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1988, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO XXX DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2004.

DICE:

ARTICULO 2.- . . .

q).- Coordinación General de Vinculación Institucional

CAPITULO VI DE LA COORDINACION GENERAL DE VINCULACION INSTITUCIONAL

ARTICULO 31.- La Coordinación General de Vinculación Institucional será el área administrativa adscrita al despacho de la Secretaría, que tendrá por objeto operar las políticas que determine el Secretario para el establecimiento de mecanismos de coordinación institucional que coadyuven a concretar los objetivos del desarrollo social establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.

ARTICULO 32.- Al frente de la coordinación general de vinculación institucional habrá un coordinador general, quien se auxiliará por el personal especializado, técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que la necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 34.- El área denominada representación del Estado ante el convenio de desarrollo social, tendrá las funciones que le confiera el Secretario en su calidad de Coordinador General del COPLADEHI, en la esfera de sus atribuciones legales y con base en los lineamientos que señale el convenio que para el Desarrollo Social de la Entidad celebre el Ejecutivo en representación del Estado con el Gobierno Federal.

DEBE DECIR:

ARTICULO 2.- . . .

q).- Coordinación de Vinculación Institucional

CAPITULO VI DE LA COORDINACION DE VINCULACION INSTITUCIONAL

ARTICULO 31.- La Coordinación de Vinculación Institucional será el área administrativa adscrita al despacho de la Secretaría, que tendrá por objeto operar las políticas que determine el Secretario para el establecimiento de mecanismos de coordinación institucional que coadyuven a concretar los objetivos del desarrollo social establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.

ARTICULO 32.- Al frente de la Coordinación de Vinculación Institucional habrá un Coordinador, quien se auxiliará por el personal especializado, técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que la necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 34.- El área denominada Representación del Estado ante el Convenio de Desarrollo Social, tendrá las funciones que le confiera el Secretario en su calidad de Coordinador General del COPLADEHI, en la esfera de sus atribuciones legales y con base en los lineamientos que señale el Convenio que para el Desarrollo Social de la Entidad celebre el Estado con la Federación, así como otros convenios de coordinación que incidan en los programas de desarrollo social.



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Consejo Directivo

**Acuerdo mediante el cual se aprueba
la enajenación de bienes muebles, a
través de la modalidad de Licitación
Pública Nacional**

5.11ª.(10.Dic.2003)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; APRUEBA LA INSTALACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL COMO PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, QUE HAYAN CAUSADO BAJA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 62 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; 7° FRACCIONES IV Y V DEL DECRETO DE CREACION; 4° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece como estrategia reforzar los Programas de Simplificación Administrativa y Modernización de los Servicios de Salud.

Que según dispone el Artículo 62 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los Organos de Gobierno de las Entidades Paraestatales dictarán las normas generales que deberán observar los Directores Generales para la Administración de los Bienes de Dominio Privado del Estado de Hidalgo.

Que en términos del Capítulo IV del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 18 de noviembre de 1996, la Federación transmite la propiedad de los bienes muebles a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, quien a su vez los transfiere al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Hidalgo".

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, los bienes muebles transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en términos del Acuerdo de Coordinación, constituyen parte del patrimonio de Servicios de Salud de Hidalgo.

Que en el marco de la modernización administrativa es necesario implementar acciones orientadas a lograr la utilización más racional de los recursos que disponen las Entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, resulta imprescindible constituir Organos Colegiados que permitan agilizar la toma de decisiones de administración y destino final de los bienes muebles, que como consecuencia del desuso y deterioro de que son sujetos los bienes muebles, a través de los años en distintas Unidades Administrativas se han acumulado bienes que ocupan áreas o espacios que pudieran utilizarse para un fin distinto al que actualmente se encuentran.

Que a la fecha se llevaron a cabo los avalúos No. 20598, 20375, 20748, y 20046 correspondientes a bienes que se encuentran en el Hospital General de Pachuca, Villa Ocaranza, Almacén General de Gobierno del Estado y Almacén General de los Servicios de Salud de Hidalgo, con el objetivo de llevar a cabo su baja y enajenación (Anexo No. 1). Así mismo, se llevará a cabo una depuración permanente en todas la Unidades Administrativas de este Organismo Público Descentralizado.

Que al realizar un proceso de enajenación, el área responsable deberá de realizar un informe sobre la baja de los bienes muebles ante el Consejo Directivo.

Por lo antes expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; APRUEBA LA INSTALACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL COMO PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, QUE HAYAN CAUSADO BAJA.

Artículo 1.- Se autoriza, previo avalúo la enajenación de los bienes muebles en desuso ubicados en las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales, Organos Desconcentrados y Direcciones de Area del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

Artículo 2.- La enajenación de los bienes muebles en desuso se realizará a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

TRANSITORIOS

Artículo Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

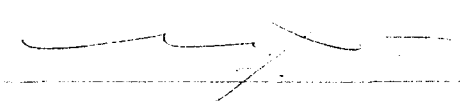
Dado en la Ciudad de Pachuca, Hgo. a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres.

AUTORIZA


LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

CONSEJERO

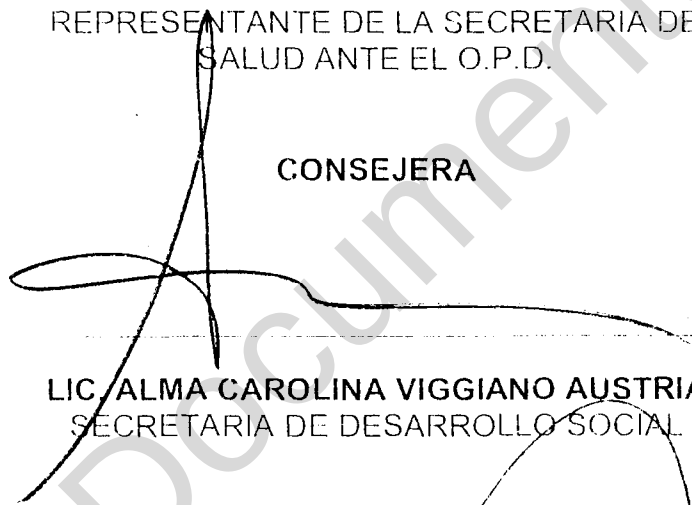
CONSEJERO


DR. CARLOS CASTAÑEDA GONZALEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
SALUD ANTE EL O.P.D.


LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

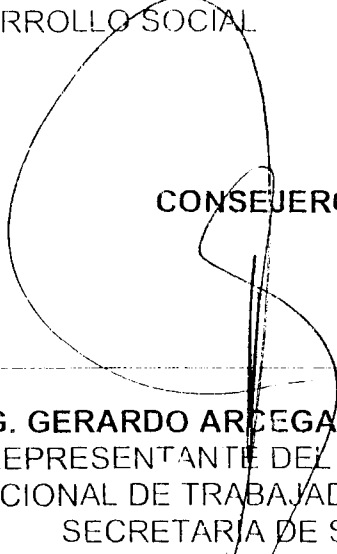
CONSEJERA

CONSEJERO


LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION

CONSEJERO


ING. GERARDO ARCEGA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
SECRETARIA DE SALUD

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Servicios de Salud de Hidalgo
Síntesis de Avalúos**

ANEXO No. 1

No. de Avalúo: 20375	Fecha: 28 de mayo de 2003	Corredor Público No. 1
Lic. Celerino Cabrera Reyes		

Dictamen de Avalúo sobre los bienes propiedad de: Servicios de Salud de Hidalgo (Hospital General de Pachuca, Hgo.).

Se practicó el estudio en los siguientes términos:

Bienes que se valúan:	Mobiliario y equipo del Hospital (Chatarra)
Ubicación de los bienes:	Carr. Pachuca- Tulancingo No. 101, col. Ciudad de los Niños, C.P. 42070, Pachuca, Hgo.
Propietario:	Servicios de Salud de Hidalgo

Consideraciones previas:

- 1.- Los bienes valuados son de diferente naturaleza sus materiales, consistentes en equipo hospitalario que se encuentra en desuso, sin funcionar, en mal estado de conservación, incompletos, con alto grado de obsolescencia, conservados la mayor parte a la intemperie, sin vida útil remanente productiva, de difícil comercialización, que se considera como desecho ferroso de diferentes tipos.
- 2.- El avalúo se practica considerando las unidades como desecho ferroso, por las condiciones en que se encuentran, y su valor se determina en base a su peso promedio y al valor por kilogramo especificado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de marzo del 2003, de acuerdo a la lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Resultó el valor comercial promedio por unidad, señalado al margen del inventario y el valor comercial total de: \$ 4,009.92 (cuatro mil nueve pesos 92/100 M.N).

Fundamentación:

Se formula el siguiente dictamen pericial en la forma y términos descritos, basados en el leal saber y entender profesional del suscrito corredor, en los términos del Artículo 6 de la Ley Federal de la Correduría Pública y Artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir avalúos por Corredores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el 9 de marzo de 1999.

Materiales	No. de Lotes	Subtotales
Fierro dulce y acero a la carbón	1	2,483.00
Plástico	2	63.00
Fierro colado	3	270.13
Acero inoxidable	4	639.20
Lámina	5	166.59
Aluminio	6	70.00
Madera	7	66.00
Plomo	8	168.00
Balastras	9	84.00
Total		4,009.92

No. de Avalúo: 20046 **Fecha:** 14 de abril de 2003 **Corredor Público No. 1**
Lic. Celerino Cabrera Reyes

Dictamen de Avalúo sobre los bienes propiedad de: Servicios de Salud de Hidalgo (Almacén General Pachuca, Hgo.).

Se practicó el estudio en los siguientes términos:

Bienes que se valúan:	Vehículos
Ubicación de los bienes:	Circuito Gobernadores Esq. Constituyentes S/N, Col. Parque de Poblamiento, Pachuca, Hgo.
Propietario:	Servicios de Salud de Hidalgo

Consideraciones previas:

El avalúo se practica considerando las unidades como desechos ferroso, en las condiciones en que se encuentran, y su valor se determina en base a su peso promedio y al valor por kilogramo especificado en el Diario Oficial de la Federación del día 1 de julio del 2003, de acuerdo a la lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Conclusión sobre el valor comercial:

Resultó el valor comercial promedio por unidad, señalado al margen del inventario y el valor comercial de: \$20,511.00 (Veinte mil quinientos once pesos 00/100 M.N).

Fundamentación:

Se formula el siguiente dictamen pericial en la forma y términos descritos, basados en el leal saber y entender profesional del suscrito corredor, en los términos del Artículo 6 de la Ley Federal de la Correduría Pública y Artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir avalúos por Corredores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el 9 de marzo de 1999.

Materiales	No. de Lotes	Subtotales
Vehículos	1	20,511.00
Total		20,511.00

No. de Avalúo: 20748 **Fecha:** 23 de junio de 2003 **Corredor Público No. 1**
Lic. Celerino Cabrera Reyes

Dictamen de Avalúo sobre los bienes propiedad de: Servicios de Salud de Hidalgo (Hospital Villa Ocaranza).

Se practicó el estudio en los siguientes términos:

Bienes que se valúan:	Equipo y mobiliario de Hospital, Vehículos de Auto transporte (Camiones de Pasajeros)
Ubicación de los bienes:	Circuito Gobernadores Esq. Constituyentes S/N, Col. Parque de Poblamiento, Pachuca, Hgo.
Propietario:	Servicios de Salud de Hidalgo

Consideraciones previas:

El avalúo se practica considerando las unidades como desechos ferroso, en las condiciones en que se encuentran, y su valor se determina en base a su peso promedio y al valor por kilogramo especificado en el Diario Oficial de la Federación del día 1 de julio del 2003, de acuerdo a la lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Conclusión sobre el valor comercial:

Resultó el valor comercial promedio por unidad, señalado al margen del inventario y el valor comercial de: \$46,291.61 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa y un pesos 61/100 M.N).

Fundamentación:

Se formula el siguiente dictamen pericial en la forma y términos descritos, basados en el leal saber y entender profesional del suscrito corredor, en los términos del Artículo 6 de la Ley Federal de la Correduría Pública y Artículo 10 del Acuerdo que establece los lineamientos para emitir avalúos por Corredores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el 9 de marzo de 1999.

No. de Lotes	Materiales	Subtotales
1	Fierro dulce y acero al carbón	17,454.43
2	Acero inoxidable	3,753.30
3	Lámina	1,527.00
4	Plástico polipropileno	419.19
5	Madera	68.40
6	Fierro colado	172.38
7	Desecho ferroso vehicular	22,776.00
8	Luminaria	32.40
9	Plástico	88.51
Total		46,291.61

No. de Avalúo: 20598	Fecha: 23 de junio de 2003	Corredor Público No. 1
Lic. Celerino Cabrera Reyes		

Dictamen de Avalúo sobre los bienes propiedad de: Servicios de Salud de Hidalgo (Almacén General, Pachuca, Hgo.).

Se practicó el estudio en los siguientes términos:

Bienes que se valúan:	Mobiliario y equipo de Hospital
Ubicación de los bienes:	Circuito Gobernadores Esq. Constituyentes S/N, Col. Parque de Poblamiento, Pachuca, Hgo.
Propietario:	Servicios de Salud de Hidalgo

Consideraciones previas:

El avalúo se practica considerando las piezas como desechos ferroso, por las condiciones en que se encuentran, y su valor se determina en base a su peso promedio y al valor por kilogramo especificado en el Diario Oficial de la Federación del día 1 de julio del 2003, de acuerdo a la lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Conclusión sobre el valor comercial:

Resultó el valor comercial promedio por unidad, señalado al margen del inventario y el valor comercial de \$4,010.57 (Cuatro mil diez pesos 57/100 M.N).

Fundamentación:

Códigos		Descripción	Valor
1		Pleno dulce y acero al carbón	3,229.21
2		Plástico	162.79
3		Acero inoxidable	247.49
4		Lámina	286.54
5		Aluminio	71.24
6		Madera	13.30
Total			4,010.57



SERVICIOS DE SALUD DE **H**IDALGO

Consejo Directivo

**Acuerdo mediante el cual se aprueban
las Normas para la Administración, Baja
de Bienes Muebles e Integración del
Comité de Bienes Muebles del
Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Hidalgo.**

4.11ª.(10.Dic.2003)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO APRUEBA LAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, BAJA DE BIENES MUEBLES E INTEGRACION DEL COMITE DE BIENES MUEBLES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7° FRACCIONES IV, XIII Y XV DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece como estrategia reforzar los Programas de Simplificación Administrativa y Modernización de los Servicios de Salud.

Que según dispone el Artículo 62 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los Organos de Gobierno de las Entidades Paraestatales dictarán las normas generales que deberán observar los Directores Generales para la Administración de los Bienes de Dominio Privado del Estado de Hidalgo.

Que en términos del Capítulo IV del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 18 de noviembre de 1996, la Federación transmite la propiedad de los bienes muebles a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, quien a su vez los transfiere al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Hidalgo".

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, los bienes muebles transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en términos del Acuerdo de Coordinación, constituyen parte del patrimonio de Servicios de Salud de Hidalgo.

Que en el marco de la modernización administrativa es necesario implementar acciones orientadas a lograr la utilización más racional de los recursos que disponen las Entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, resulta imprescindible constituir Organos Colegiados que permitan agilizar la toma de decisiones de administración, baja y destino final de los bienes, que por sus condiciones, ya no son de utilidad.

Por lo antes expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO APRUEBA LAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, BAJA DE BIENES MUEBLES E INTEGRACION DEL COMITE DE BIENES MUEBLES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

Artículo 1.- Se autoriza la incorporación de las Normas para la Administración, Baja de Bienes Muebles los Servicios de Salud de Hidalgo.

Artículo 2.- Se autoriza el establecimiento del Comité de Bienes Muebles del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo.

Artículo 3.- El Comité de Bienes Muebles del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, tendrá el objeto de normar la aplicación de la Ley

General de Bienes Nacionales, en su carácter supletorio para el Estado en lo relativo a la administración de bienes muebles, así como en la afectación, destino final y baja de dichos bienes dentro de los Servicios de Salud de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hgo., a los diez días del mes de diciembre de año dos mil tres.

A U T O R I Z A



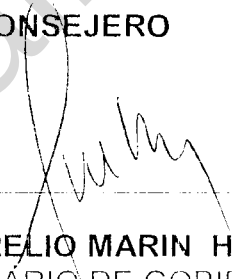
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

CONSEJERO

CONSEJERO



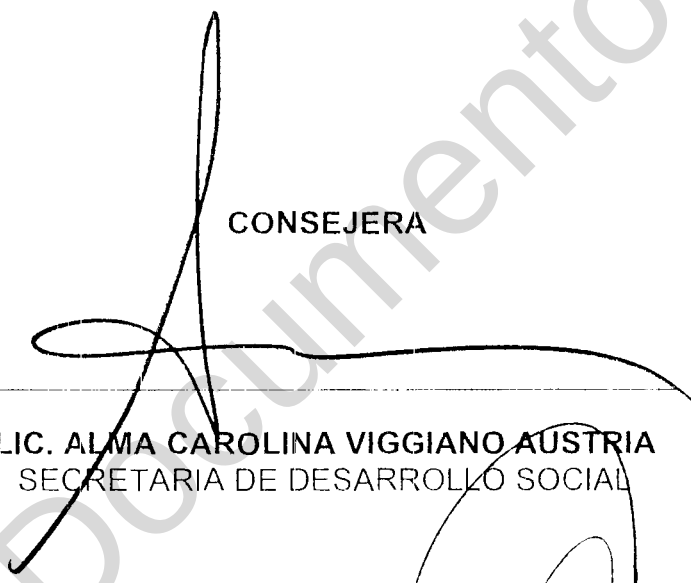
DR. CARLOS CASTAÑEDA GONZALEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
SALUD ANTE EL OPD



LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

CONSEJERA

CONSEJERO

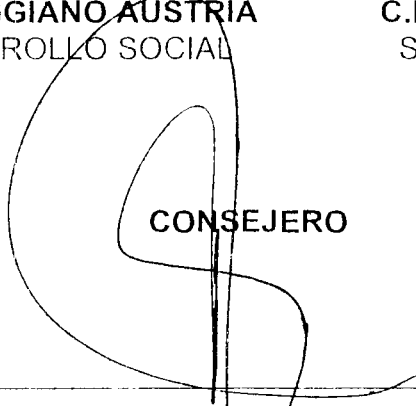


LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION

CONSEJERO



ING. GERARDO ARCEGA DOMINGUEZ
REPRESENTANTE DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
SECRETARIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CARPINTERIA Y MATERIAL ELECTRICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-119-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	30/09/2004	01/10/2004 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	07/10/2004 10:00 horas	11/10/2004 10:00 horas	\$18,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C690600006	TABLA OE PINO OE 1" 3/4X30X2.50				50	Pieza
2	C841000076	THINER STANDARD				8	Lata
3	C390000064	CHAPA DE RECÁMARA MARCA PHILIPS				22	Pieza
4	C390000136	EMPAQUE PARA VASO DE LONA				15	Pieza
5	C390000340	TORNILLO PARA TABLARROCA OE 1/2" (SON 66 PARTIDAS)				400	Ciento
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-120-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	30/09/2004	01/10/2004 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	07/10/2004 11:00 horas	11/10/2004 10:30 horas	\$38,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000184	BALASTRA ADITIVO METALICO DESNUO 1000 W 220V				18	Pieza
2	C030000092	FOCO ADITIVO METALICO 175W 220V				85	Pieza
3	C030000162	TUBO SLIM LINE OE 75W LUZ DE DÍA				100	Pieza
4	C030000184	BALASTRA 2X39				400	Pieza
5	C390000000	CINTA DE AISLAR NITTO (SON 20 PARTIDAS)				40	Pieza

- LAS DEMAS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR
RUBRICA

[Firma manuscrita]

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en el artículo 3º. Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y conforme a lo dispuesto en la Resolución (RES/097/2004) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos.
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en base firme		Servicio Interrumpible		Periodicidad	Gas Combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:						
Cárdenas	0.24744	0.00129	0.24629	0.00129	Diario	0.30
Minatitlán	0.54835	0.00484	0.54776	0.00484	Diario	0.30
Mendoza	1.10719	0.01148	1.10770	0.01148	Diario	0.62
Veracruz	0.80611	0.00791	0.80602	0.00791	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.38210	0.02523	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	2.18677	0.04351	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	2.24021	0.04424	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	3.01635	0.05441	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.50149	0.06076	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.77536	0.06436	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.19729	0.01994	Diario	0.91
Guadalajara	2.92182	0.03286	2.92577	0.03286	Diario	1.81
Salamanca	2.31317	0.02550	2.31577	0.02550	Diario	1.49
Centro	1.85702	0.02036	1.85901	0.02036	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.35910	0.03812	3.36396	0.03812	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.47823	0.04735	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	4.00658	0.06739	Diario	3.54
En Minatitlán y extraído en:						
Minatitlán	0.26186	0.00146	0.26074	0.00146	Diario	0.30
En Mendoza y extraído en:						
Mendoza	0.31676	0.00211	0.31573	0.00211	Diario	0.30
Centro	0.80521	0.00790	0.80513	0.00790	Diario	0.30
En Veracruz y extraído en:						
Mendoza	0.47296	0.00389	0.47216	0.00389	Diario	0.30
Veracruz	0.32352	0.00219	0.32251	0.00219	Diario	0.30
Centro	0.88649	0.00868	0.88638	0.00868	Diario	0.30
En Madero y extraído en:						
Madero	0.15224	0.00230	0.15304	0.00230	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.47932	0.00714	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.53285	0.00794	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.30899	0.01812	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.79413	0.02447	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	2.06799	0.02807	Diario	1.75
Poza Rica	0.36404	0.00757	0.36801	0.00757	Diario	0.30
Guadalajara	2.29734	0.03171	2.30660	0.03171	Diario	0.44
Salamanca	1.71210	0.02499	1.72015	0.02499	Diario	0.41
Centro	1.12675	0.01854	1.13413	0.01854	Diario	0.38
Lázo Cárdenas	2.72634	0.03662	2.73597	0.03662	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.77086	0.01106	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.29922	0.03109	Diario	1.75

Pára el gas inyectado						
En Reynosa y extraído en:						
Madero	0.78259	0.01368	0.78852	0.01368	Diario	0.71
Reynosa	0.32581	0.00217	0.32475	0.00217	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.17123	0.00035	Diario	0.30
Monterrey	0.53626	0.00469	0.53564	0.00469	Diario	0.49
Torreón	1.36591	0.01416	1.36656	0.01416	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.89832	0.02030	1.89982	0.02030	Diario	1.59
Chihuahua Norte	2.10763	0.02285	2.10962	0.02285	Diario	1.74
Poza Rica	0.99169	0.01866	1.00054	0.01866	Diario	0.84
Guadalajara	2.91973	0.04260	2.93342	0.04260	Diario	1.61
Salamanca	2.33627	0.03598	2.34911	0.03598	Diario	1.41
Centro	1.75715	0.02980	1.76957	0.02980	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	3.34690	0.04744	3.36122	0.04744	Diario	2.30
Monclova	0.88308	0.00880	0.88315	0.00880	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.32488	0.02538	Diario	1.74
En Monclova y extraído en:						
Monclova	0.14454	0.00008	0.14318	0.00008	Diario	0.30
En Chihuahua importación y extraído en:						
Chihuahua Sur*	1.08087	0.01127	1.08143	0.01127	Diario	0.91
Chihuahua Norte*	0.84883	0.00809	0.84852	0.00809	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.17314	0.00041	0.17183	0.00041	Diario	0.30
Anáhuac*	1.07965	0.01113	1.08008	0.01113	Diario	1.10
En Monterrey y extraído en:						
Monterrey	0.11959	0.00221	0.11897	0.00221	Diario	0.30
Torreón	0.91778	0.01064	0.91934	0.01064	Diario	1.01
Chihuahua Sur	1.39129	0.01610	1.39361	0.01610	Diario	1.40
Chihuahua Norte	1.57713	0.01836	1.57988	0.01836	Diario	1.55
Monclova	0.46641	0.00587	0.46648	0.00587	Diario	0.30
Anáhuac	1.76850	0.02062	1.77161	0.02062	Diario	1.55
CARGOS MISCELÁNEOS						
(Dólares por Gigacaloría)						
		Tarifa				
Estacionamiento en Ductos y Substracción de Gas		1.27427				
TARIFAS DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA						
(Dólares por Gigacaloría)						
Cargo diario por uso						
Zona Urbana		Tarifa				
Ciudad Juárez		0.05292				
Orizaba – Cd Mendoza		0.12652				
Monclova		0.00501				
Veracruz		0.10933				

Notas a la Lista de Tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A No aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el considerando Trigésimo Tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
4. Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del Periodo de Transición a que se refiere el considerando Trigésimo Quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F. a 26 de Agosto de 2004
Act. Juan Enrique González Azuara
Subgerente de Servicios de Transporte
Rúbrica.

TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37, Y DEMAS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-007-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2004	07/10/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/10/2004 12:00 horas	14/10/2004 12:00 horas	\$200,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	VEHICULOS PICK-UP DOBLE CABINA EN COLOR BLANCO	6	Pieza

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE 1 PARTIDA

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01-771) 714-85-52 al 60 Ext 163, los días 4,5 Y 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; con el siguiente horario: DE 8:30 A 14:30 horas. La forma de pago es: EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE COORDINACION ESTATAL DE TELEBACHILLERATO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de Octubre del 2004 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, ubicado en: CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Octubre del 2004 a las 12:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de Octubre del 2004 a las 12:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ Los proveedores participantes deberán contar con el registro vigente en el padron de proveedores del estado de hidalgo, para efectos de esta licitacion.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA MPIO. DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 8:30 A 14:30.
- ✓ Plazo de entrega: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- ✓ El pago se realizará: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2004.

SRA. MARIA DE LOURDES ROJO BADILLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.

Maria de Lourdes Rojo Badillo



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública.**



Convocatoria No. 007

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Desarrollo Social en Coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-028-004 de fecha 01 de Junio del 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2004-FAISM/GI-L-P-S12-001	\$ 1,800.00	02 de Oct 12:00 hrs.	02 de Oct 12:00 hrs.	02 de Oct 15:00 hrs.	08 de Octubre 12:00 hrs.	11 de Octubre 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de Calle Miguel Hidalgo Bo. Abajo en la Localidad de Chalahuiyapa	60 Días	15 de Oct-04	15 de Dic-04	\$ 380,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. En las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. (**Anexando copia de contratos**).
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse en efectivo la cantidad de \$ 1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huejutla, Hgo. (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos, el día 02 de Octubre a las 12:00 hrs.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos el día 02 de Octubre a las 15:00 hrs.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

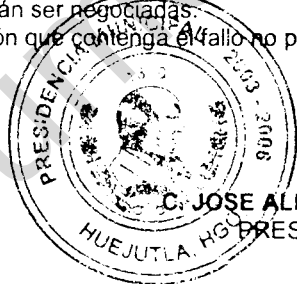
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo. A 29 de Septiembre del 2004.



C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
MUNICIPIO DE LOLOTLA**

Convocatoria: 001-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE LOLOTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MLO-LIC-2004-001	\$ 900.00	05/10/2004	06/10/04 12:00 Hrs.	NO HABRA.	11/10/04 11:00 Hrs.	13:00 Hrs.	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Alambron	18.00	Kg
02	Alambrito	80.00	Kg
03	Varilla de 3/8"	1.84	Ton
04	Varilla de 1/2"	30.72	Kg
05	Clavo de 2 1/2"	66	kG
Y de mas partidas según anexo de las bases siendo un total de 30			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, LOLOTLA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: HUITZNOPALA, LOLOTLA HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

X.- LOS PARTICIPANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN AUSENTO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOLOTLA, HGO. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

303

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.

Convocatoria : 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MJL-FAISM-02-ADQ-04	\$ 1,000.00	01 DE OCTUBRE DEL 2004	04 /OCTUBRE/ 2004 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	08/OCTUBRE/2004 A LAS 10:00 HRS.	11/ OCTUBRE/04 A LAS 10:00 HRS	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRÓN	385.00	KG.
2	VARILLA DEL No. 3	2.88	TON.
3	VENTANA TUBULAR CAL. 18	10.95	M²
4	CEMENTO GRIS TIPO CPP- 30R	22.90	TON.
5	CALHIDRA	6.00	TON.
NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 76 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE .

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, UBICADA EN AV. JUÁREZ S/N, JACALA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL SITIO DE LA OBRA

PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPLENIENTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



RÚBRICA

C. JAVIER RUBIO HERNANDEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

JACALA, HGO., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.



2003-2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO

RAMO XXXIII

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2004-FAISM/GI-03



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO: SDS-A-FAISM/GI-2004-011-009, SDS-A-FAISM/GI-2004-011-010 Y SDS-A-FAISM/GI-2004-011-011 DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
PMA-2004-FAISM/GI-LP-S11-06	\$ 1,000.00	04.05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2004	07 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	11 DE OCTUBRE DE 2004 10:00 hrs.	12 DE OCTUBRE DE 2004 9:00 hrs.	\$ 30,013.99
PMA-2004-FAISM/GI-LP-S12-07	\$ 1,000.00	04.05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2004	07 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	11 DE OCTUBRE DE 2004 11:00 hrs.	12 DE OCTUBRE DE 2004 10:00 hrs.	\$ 53,211.67
PMA-2004-FAISM/GI-LP-W11-08	\$ 1,000.00	04.05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2004	07 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	11 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	12 DE OCTUBRE DE 2004 11:00 hrs.	\$ 27,911.03
PMA-2004-FAISM/GI-LP-W11-09	\$ 1,000.00	04.05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2004	07 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	11 DE OCTUBRE DE 2004 13:00 hrs.	12 DE OCTUBRE DE 2004 12:00 hrs.	\$ 33,766.35

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-S11-06 EN LA LOCALIDAD DE PAHACTLA	Cantidad	Unidad de medida
	Descripción		
01	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	0.30748	KG
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	29.00336	TON
03	CALHIDRA EN SACO	0.01066	TON
04	AGUA	23.48233	M3
05	ARENA	79.51088	M3
06	GRAVA	3.68027	M3
07	PIEDRA BRASA SON 14 PARTIDAS SEGUN ANEXO NO. 1 DE BASES	299.13431	M3

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-S12-07 EN LA LOCALIDAD DE ITZOCAL	Cantidad	Unidad de medida
	Descripción		
01	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	75.60000	KG
02	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 -10/10	1632.96000	M2
03	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	95.25496	TON
04	CALHIDRA EN SACO	0.14400	TON
05	AGUA	75.23212	M3
06	ARENA	138.48544	M3
07	GRAVA SON 12 PARTIDAS SEGUN ANEXO NO. 1 DE BASES	110.65288	M3

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-W11-08 EN LA LOCALIDAD DE TLACHAPA	Cantidad	Unidad de medida
	Descripción		
01	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	0.30748	KG
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	29.00336	TON
03	CALHIDRA EN SACO	0.01066	TON
04	AGUA	23.48233	M3
05	ARENA	79.51088	M3
06	GRAVA	3.68027	M3
07	PIEDRA BRASA SON 14 PARTIDAS SEGUN ANEXO NO. 1 DE BASES	299.13431	M3

Partida	NO. DE LICITACIÓN PMA-2004-FAISM/GI-LP-W11-09 EN LA LOCALIDAD DE COCHOTLA	Cantidad	Unidad de medida
	Descripción		
01	ALAMBRE LISO DE 1/4" (No 2)	226.20403	KG
02	ALAMBRE GALVANIZADO No. 14	4.80000	KG
03	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	127.43485	KG
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	1.41422	TON
05	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 5 (5/8")	0.43506	TON
06	VARILLA ALTA RESISTENCIA FY=6000 No. 2 5 (5/16")	23.37000	KG
07	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	87.74679	KG
08	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 10/10	106.83990	M2
09	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEX 12 X 20-4	55.86000	M
10	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	20.08539	TON
11	CALHIDRA EN SACO	0.01400	TON
12	AGUA	27.65028	M3
13	ARENA	41.33681	M3
14	GRAVA	26.03257	M3
15	PIEDRA BRASA	37.39200	M3
16	TEPETATE SON 46 PARTIDAS SEGUN ANEXO NO. 1 DE BASES	54.51738	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.
 PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

VIII.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IX.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES

ATLAPEXCO, 11 DE OCTUBRE DEL 2004
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
 M.V. Z. ALVARO O. MEDRANO SANCHEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO

**Tasquillo**
2003-2006

Convocatoria: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN **MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE ÚNICO DE PARTICIPACIONES EN SU GASTO DE INVERSIÓN, DEL EJERCICIO 2004, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FDOUP/GI-2004-058-003 Y No. DE OBRA 2004/FDOUP058432 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMTAS-LPN-005-2004	\$ 500.00	DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 2004	7 DE OCTUBRE DE 2004 11:00 HRS.	NO HABRA VISITA	13 DE OCTUBRE DE 2004 A LAS 11:00 HRS.	13 DE OCTUBRE DE 2004 A LAS 13:00 HRS.	\$ 18,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	PLACA VIBRATORIA CON SISTEMA DE RIEGO Y LLANTAS	1	PZA.
002	CORTADORA DE DISCO	1	PZA.
003	VIBROAPISONADOR CON INYECCIÓN DE ACEITE (BAILARINA)	1	PZA.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA: **EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TASQUILLO, HIDALGO;** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE INFORMES A LOS TELÉFONOS 01 759 72 3 54 42 Y 3 50 43 EXT. 104.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TASQUILLO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, HGO..

PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERA 5 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATENTAMENTE
ING. EULOGIO RESENDIZ RESENDIZ
PRESIDENTE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

TASQUILLO HIDALGO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2004.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 602/04-14
POBLADO: TLALMINULPA
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ROBERTO GARCÍA LÓPEZ, se hace de su conocimiento que el Señor MATIAS SANTILLAN GARCÍA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal ubicada en el ejido de Tlaminulpa, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 23 de agosto del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 6 de Septiembre del año 2004.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 266/04-14
POBLADO: BOXAXNI
MUNICIPIO: ACTOPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de JOSE HERNÁNDEZ PORTILLO, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, así como a ALEJANDRA ESCOBAR "N", se hace de su conocimiento que la señora GLORIA GARCÍA GONZALEZ, le demanda en la vía de prescripción positiva de la porción estral número 104 y 151/2, ubicada en el terreno municipal de Actopan, Estado de Hidalgo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
Pachuca, Hgo., a 13 de Septiembre del año 2004.-

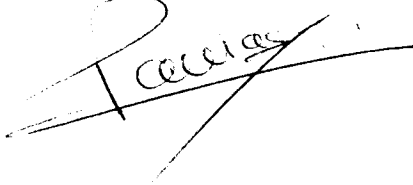
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 621/04-14
POBLADO: LOS REYES TEPEZALA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a RAYMUNDO SOLIS VARGAS, se hace de su conocimiento que el Señor CANDELARIO SOLIS SALINAS, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 1868516, ubicada en el ejido de Los Reyes Tepezala, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de agosto del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- -Pachuca, Hgo., a 13 de Septiembre del año 2004.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 533/04-14

POBLADO: LEANDRO VALLE

MUNICIPIO: SAN SALVADOR

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de José Omaña Pérez, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor César Omaña Pérez, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva adquisitiva respecto de la parcela número 27 Z-1 P1/1, amparada bajo el Certificado Parcelario número 048849, ubicada en el Ejido Leandro Valle, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de julio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hgo.- DOY FE. -----

----- Pachuca, Hgo., a 17 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. JORGE PANIAGÚA SALAZAR

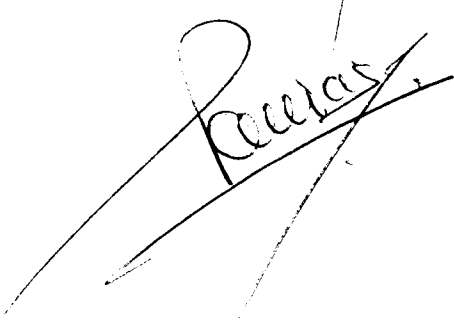
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 893/03-14
POBLADO: CEREZO
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSID AGRARIA

- - -NOTIFICACION a SIMÓN GARCÍA CABRERA Y ALFONSO MONZALVO, o a sus representantes legales, o su sucesión, o causahabientes, se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito Catorce, se viene conociendo de una controversia relativa a una unidad parcelaria ubicada en el ejido del poblado denominado El Cerezo, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., a fin de que comparezcan a deducir sus derechos con respecto a la acción reconvencional que por Prescripción Positiva demanda LUCIO LOZADA SOTO al señor JESUS JULIO GODINEZ FLORES, además por ignorarse sus domicilios se ordena notificar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de Septiembre del año 2004. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 482/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de FACUNDA ESTRADA MONTERO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor MARIO AVILÉS SOTO, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 133, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3527530, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 5 cinco de julio del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
- - - Pachuca, Hidalgo, a 23 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 373/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de AGAPITO MONTUFAR MENESES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JAIME CRUZ BAUTISTA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 769, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
--- Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Víctor Miguel Viveros Niño en contra de Alberto Bautista González, expediente número 386/99, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, denominado "La Herradura", ubicado en el Huitel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 31.70 metros linda con Crecencia López Hernández; Al Sur en 41.50 metros linda con camino público; Al Oriente en 28.40 metros linda con carretera Tinaco; Al Poniente en 23.90 metros linda con Isidro Angeles, con una superficie de 911.70 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 405, Libro

I, Tomo I, Sección V, de fecha 25 veinticinco de abril de mil novecientos ochenta; Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$436,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre del año en curso.

Publiquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, 21 de septiembre 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2004

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 240/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de RAFAEL JIMÉNEZ PÉREZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor J. GUADALUPE CERÓN MENDOZA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 487, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - -

- - - Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANLAGUA SALAZAR

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

El próximo día 22 veintidós de octubre del año 2004, dos mil cuatro, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martín Franco González, en contra de Andrés Pérez Hernández, expediente número 09/98, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 29 de enero del año 1998, mil novecientos noventa y ocho, Lote No. 20 de la Manzana IX del Parque de Poblamiento PRI-Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Tulancingo; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 mts., linda con Lote IX; Al Sur: 15.00 mts., linda con Lote 21; Al Oriente en 7.27 mts; linda

con calle peatonal y Al Poniente 7.27 mts y linda con Lote 3; con una superficie total de 109.05 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.; septiembre 2004.-LA C. ACTUARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ
BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 241/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de LUIS PÉREZ ZEPEDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor GELACIO PÉREZ BAUTISTA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 222, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Escrito Familiar promovido por Fermín Mora Reyes en contra de Betzabé Alicia Díaz García expediente No. 1102/03.

Pachuca, Hgo., septiembre 03 tres del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Fermín Mora Reyes con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar, Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 10 de dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2004

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 483/04-14
POBLADO : MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de ANTONIA LÓPEZ VIUDA DE AVILÉS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor RENÉ AVILÉS NERIA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 549, ubicada en el ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 5 cinco de julio del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - -
- - - Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. JORGE RANIAGUA SALAZAR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTOS

Que auto de fecha 2 de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente número 336/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Elisa Cervantes Trejo en contra de René Simón Fabela, se ordenó publicar el presente auto:-

Zimapan, Hidalgo., 2 dos de septiembre del año 2004, dos mil cuatro, por presentada Elisa Cervantes Trejo, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo que disponen los Artículos 32, 33, 34, 58 del Código de Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal

que guarda el presente Juicio, en consecuencia se abre el período de pruebas por el plazo legal de diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes probanzas, II.- Además de notificar al demandado el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, III.- Notifíquese y cúplase

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Alfonso Nava Peñuñuri, expediente número 357/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de Alfonso Nava Peñuñuri, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezcan al local de este H. Juzgado a recogerlas.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., marzo 10 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de T. Felipe Cortés Cruz y María del Carmen Navarrete Garnica, expediente número 361/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 07 siete de julio del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados T. Felipe Cortés Cruz y María del Carmen Navarrete Garnica, se ordena emplazar a los antes mencionados, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Especial de Desahucio, promovido por María Guadalupe Sánchez Hernández, en contra de Manuel Hernández Reyes, expediente número 292/2004, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María Guadalupe Sánchez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente manifestando que no cuenta con la información relativa a la fecha de nacimiento del C. Manuel Hernández Reyes, por las circunstancias que en el escrito de cuenta menciona.

II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del demandado, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado Manuel Hernández Reyes, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días acreditar estar al corriente en el pago de las rentas del inmueble arrendado ubicado en el Palomo, Municipio de Actopan, Hidalgo, apercibido que en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, previniéndosele para que dentro del término de 90 noventa días por ser finca rústica proceda a desocupar, apercibido de lanzamiento a su costa sino lo efectúa, los que se pondrán en depósito de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad, asimismo hágasele saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro el término antes señalado el cual se empezará a contar después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, asimismo se le deberá hacer saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que dá fe.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 10 diez de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Alfonso Nava Martínez y Marcela Verónica Saavedra Pérez, expediente número 362/2002.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 de junio del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer la parte actora y toda vez que de autos se desprende que en el domicilio proporcionado por la Secretaría General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, no se localizó al demandado Alfonso Nava Martínez, se ordena emplazarle por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguiéntes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Alicia Muciño Montoya, expediente número 358/2002, se dictó el siguiente acuerdo:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

1.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de la C. Alicia Muciño Montoya, emplácese por medio de edictos para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de

los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo del 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, expediente número 368/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de noviembre del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

1.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. RUFO GRANDE OLGUIN
EN CALIDAD DE AJUSTADOR DE KEMPER
MÉXICO SEGUROS S.A.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Convenio entre las partes, promovido por Ignacio López García y Esperanza Jovita García Cerón, en contra de ustedes, expe-diente 525/2003, se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

En virtud del estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados a las diferentes dependencias y en los cuales manifiestan desconocer el domicilio del demandado Rufo Grande Olguín por lo cual emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 07 de septiembre de 2004.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Emma Martínez Villamil, expediente número 365/2002, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 07 siete de julio del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad, desconocer el domicilio de la demandada Emma Martínez Villamil, se ordena emplazar a la antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 27 veintisiete de abril de 2004.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por María Cleófas Obdulía Hernández, en contra de Cleotilde, Amador y Vicente todos de apellidos Macías Domínguez y Domingo, Basilia y Jorge todos de apellidos Macías Domínguez, expediente número 1061/2001, en donde obra en auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, lo siguiente y que a la letra dice en su punto I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocurso y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar a la C. Basilia Macías Domínguez, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre 08 del 2004.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María de la Luz García Durán, en contra de Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, expediente número 328/2002, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Toda vez que se desconoce el domicilio de Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recibirlas.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1 septiembre de 2004.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ
HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz Endosatario en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca, S.A., en contra de Salvador Islas Granillo y Tomasa Granillo Hernández, expediente número 454/95, obran en autos las siguientes constancias.

Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta del 50% del bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Constitución número 3, actualmente calle Fresno barrio del Cerrito Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

Se señalan las 11:00 once horas del día 29 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primer Almoneda de Remate del bien inmueble antes referido.

Se convocan postores para la celebración de la Primer Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de la cantidad de \$305,323.72 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), valor pericial estimado en autos debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del 50% bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate se deja a la vista de cualquier persona interesada, los avalúos que obran a Fojas 76 a 79 y 89 a 96 de autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, septiembre de 2004.- LA C. ACTUARIO.-P.D.D. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos Endosataria en Procuración de la C. Martha Reyes Penguilly en contra de Gustavo Humberto Germán Gómez, expediente número 429/03, obra un auto de fecha 06 de septiembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo Hgo., a 06 seis de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413, del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan nuevamente las 10:00 horas del día 26 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con

construcciones (bodega y corrales) ubicado en Privada Venustiano Carranza sin número, Municipio de Cuauhtepac, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 36.00 metros, linda con Rubén Germán Ibarra Al Sur 36.00 metros, linda con Guillermo Germán Ibarra; Al Oriente 15.00 metros linda con zanja de regadío y Al Poniente En 15.00 metros, linda con zanja de regadío.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que da fe.

3 - 2

Tulancingo Hgo., a 14 de septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Raúl Rebollar Oropeza en contra del C. Jorge Alvarez Sánchez, expediente número 148/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de julio del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Santiago Rebollar Oropeza, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 113 y 121 del Código Civil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que se desconoce el domicilio del copropietario del bien inmueble hipotecado, Jorge Alvarez Chapa, notifíquesele al mismo el estado de ejecución que guardan los presentes autos por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis, para que dentro del término legal de 20 veinte días contados a partir del día siguiente a la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, si a su interés conviene haga valer el derecho del tanto.

II.-; III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto del 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Ana Luisa Falcón Estrada, en contra de la C. Irene Concepción Islas García, expediente número 231/2000.

Con fecha 8 ocho de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Ana Luisa Falcón Estrada, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324, 332, 333, 335, 336, 352, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, díctese el auto admisorio de pruebas dentro del presente Juicio.

II.- Se elige la forma escrita para la recepción y desahogo de las pruebas dentro del presente Juicio.

III.- A partir de la notificación del presente acuerdo se abre por ministerio de ley un periodo por 30 treinta días para el desahogo de pruebas.

IV.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora Ana Luisa Falcón Estrada mediante escrito de fecha 2 dos de julio del año 2001 dos mil uno, a excepción de la documental privada marcada con el número 1, en virtud de ser copia simple, la cual no surte ningún efecto jurídico, la inspección ocular marcada con el número 8 ocho, toda vez de que los puntos sobre la cual debe versar se trata de prueba diversa, así como el reconocimiento marcado con el número 9 referente a la carta de finiquito de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, dado que se trata de una copia simple y para su reconocimiento deben presentarse los originales, por tales razones se desechan dichas pruebas.

V.- Se hace constar que la parte demandada no ofreció pruebas de su parte en el término concedido para tal efecto.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de la parte demandada Irene Concepción Islas García, a quien se le deberá citar en el domicilio procesal para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de los C.C. Roberto García Monroy, Ana María García Monroy y Olivia Pérez Islas, requiriéndose

al oferente para que presente a la primera y segunda de las citadas en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a rendir su testimonio correspondiente, tal y como se comprometió, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba y la tercera de las mencionadas, cítesele por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado en el domicilio señalado en el escrito de ofrecimiento de pruebas, a fin de que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a efecto de rendir su testimonio respectivo, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa y en caso de comparecer se niege a declarar, se le aplicará una medida de apremio que establece la ley, consistente en una multa equivalente a 10 diez días de salario mínimo vigente en el Estado.

VIII.- En preparación a la prueba documental pública marcada con el número 3 tres ofrecida y admitida a la parte actora, gírese atento oficio a la C. Directora del Archivo General de Notarías a efecto de que expida a costa de la C. Ana Luisa Falcón Estrada copias certificadas de la Escritura Pública número 1972, de fecha 9 nueve de mayo de 1986, tirada ante la fe del Notario Público Número 10 diez de este Distrito Judicial, Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, la cual contiene poder para actos de dominio, que otorga la C. Irene Concepción Islas García a favor de la C. Olivia Pérez Islas, en virtud de haberse ofrecido como prueba dentro del presente Juicio.

IX.- Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el reconocimiento del contrato privado de compra venta de fecha 8 ocho de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de la C. Olivia Pérez Islas, firmado por la C. Irene Concepción Islas García, y el plano de subdivisión del predio denominado "Dos Caminos, "Huerta de Pánfilo y el Sitio, siempre y cuando se acredite ser Apoderada de ésta, a quien se le deberá citar en el domicilio señalado en el escrito de ofrecimiento de pruebas, por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, a fin de que comparezca el día y hora señalado a reconocer dicho documento, apercibida que en caso de no presentarse se tendrá por reconocida las documentales de referencia.

X.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten.

XI.- Además de notificarse el presente auto de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada Irene Concepción Islas García el presente auto, por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre del año 2004.-LA C.- ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS****A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS:**

Apan, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María del Socorro Aguilar Monterrubio, con sus 2 dos escritos de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 771 fracción II, 785, 786, 787 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención a lo solicitado en el primero de los ocurso y toda vez que la representada de la ocurso resulta ser pariente colateral de la de cujus, en términos del Artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de presente Juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen de Esperanza Corona Juárez, siendo éste también los estrados de este Juzgado, y en el lugar del fallecimiento de la autora de la sucesión Esperanza Corona Juárez, resultando ser los estrados del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, publicándose además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndose saber la muerte sin testar de Esperanza Corona Juárez, que quien promueve el presente Juicio y reclama la herencia es María del Socorro Monterrubio Juárez, cuyo grado de parentesco con la de cujus es colateral por ser, a su decir, hermana del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Por lo que hace a lo solicitado en el segundo de los ocurso se tienen por hechos las manifestaciones que vierte la promovente con relación al proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso.

III.- En virtud que de la documental pública que anexa la ocurso al de cuenta misma que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, se advierte que la de cujus, Esperanza Corona Juárez, fue presentada para su registro ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad por persona distinta, lo cual resulta insuficiente para demostrar el entroncamiento de María del Socorro Monterrubio Juárez con la autora de la presente sucesión, por ello, requiérase a la ocurso para que dentro del término de 3 tres días, ofrezca otros medios de prueba diversos a los ya rendidos en autos, tales como fe de bautismo, documentos escolares, presunciones o todo medio directo o indirecto tendiente a acreditar el entroncamiento de su representada con la autora de esta sucesión.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo, septiembre 9 nueve de 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por Damasceno Lárraga González en contra de María Emilia Rodarte Cruz, expediente número 878/2002, se dictó una resolución que a la letra dice:

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 07 siete de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar (Cancelación de Alimentos) promovido por Damasceno Lárraga González en contra de María Emilia Rodarte Cruz expediente número 878/2002, y: RESULTANDOS: I.- ... II.- ... III.- ... RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara que ha cesado la obligación del C. Damasceno Lárraga González, de proporcionar alimentos a su exónyuge María Emilia Rodarte Cruz y por ende se cancela la pensión alimenticia definitiva respecto del 10% diez por ciento, del salario, a la que fue condenado mediante sentencia definitiva de fecha 08 de abril 1995 mil novecientos noventa y cinco, pronunciada dentro del expediente 25/93.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador de la Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, de esta ciudad, a efecto de que cancele definitivamente el descuento del 10% diez por ciento que venía realizando del salario del C. Damasceno Lárraga González, como trabajador de dicha empresa.

SEXTO.- No se hace especial condena en gastos y costas, en esta instancia.

SEPTIMO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 14 de septiembre 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Trinidad Andrés Vega Santiago, en contra de Lorena de León Pineda, expediente 206/2003, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, 27 veintisiete de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Trinidad Andrés Vega Santiago, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 70, 74, 134, 135, 136, 147, 153, 154, 174, 175, 179, 180, 181, 186, 187, 188 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, así como los Artículos 625, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de fecha 13 trece de mayo del 2004 dos mil cuatro.

III.- No se hace especial pronunciamiento por cuanto a pruebas de la parte demandada por no haber ofrecido ninguna.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y que han sido admitidas, se abre el término de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Lorena de León Pineda, por lo que en el domicilio procesal que obra en autos cítesele a la misma por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal al local de este H. Juzgado a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de todas aquellas que el suscrito califique de legales.

VI.- En preparación de la testimonial ofrecida y admitida al actor y a cargo de los CC. J. Dolores Vega Santiago y Arcelia Carrillo Hernández, se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de octubre del año en curso para que tenga verificativo la testimonial requiriéndole al oferente para que los presente en este H. Juzgado el día y hora antes señalado tal y como se comprometió a hacerlo, a rendir su correspondiente testimonio, apercibidos que en caso contrario se tendrá por desierta dicha probanza.

VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Zacualtípán de Angeles Hidalgo, septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Juan Marco Austria Salas, en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA BANCOMER, en contra de los CC. María del Socorro Cervantes Romero y Enrique Arrieta Flores, expediente número 145/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se tiene al promovente exhibiendo en original y actualizado certificado de gravamen del inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Toda vez que del estudio de los autos se advierte que ninguna de las partes de este Juicio exhibió su avalúo respectivo dentro de los 5 cinco días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva dictada en fecha 01 primero de abril del año en curso, como se previene en el número I del Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, teniendo por efecto que se tengan por perdidos el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar, en consecuencia de lo anterior el primer avalúo en razón de tiempo que presenten las partes posterior al término fijado en el precepto legal invocado con antelación se considerará como base para remate.

Se tiene al ocurrente en términos de la facultad que le confiere el punto III del Artículo 473 del Ordenamiento en cita, exhibiendo con el de cuenta, avalúo practicado por perito en la materia respecto del inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que se considerará como base para remate, en razón del precepto legal antes invocado.

Toda vez que del certificado de gravámenes se advierte que la institución de crédito que representa el promovente es el único acreedor, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en: El Lote de terreno y construcción para casa habitación, número 10 diez, de la Manzana 1 uno, marcado con el número oficial 219, de la calle de Los Primas del Fraccionamiento Los Pristas en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, propiedad de la parte demandada.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que se verificará en el local de este Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 08 ocho de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$209,500.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días en el en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo"; así como en la puerta de entrada de este Tribunal o en los tableros notificadores o lugares públicos de costumbre, además en la finca sujeta a remate, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 565 del Código Adjetivo Civil, se ponen de manifiesto y a la vista en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, los planos y avalúos del bien raíz hipotecado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario promovido por Antonia Jiménez Ramírez en contra de Rubén Ramírez Sarmiento, expediente 140/2004.

Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los C.C. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Rubén Ramírez Sarmiento, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO DE LO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, promovido por Roberto Vite Hernández, en contra de Clementina Pérez Jiménez, expediente número 727/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Roberto Vite Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda.

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Clementina Pérez Jiménez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, 20 veinte de septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Gómez Sosa en contra de Justo Castelán Martínez y María Carmela Hernández Hernández, expediente número 1728/95, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto del dos mil cuatro que a la letra dice.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 diez de agosto del dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Héctor Gómez Sosa... I.- Se tiene al ocurrente.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en la casa-habitación ubicado en el camino que conduce al pueblo de Santa Ana sin número en Acaxochitlán, Hgo., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 32.00 metros y linda con Vicente Vargas.- Al Sur.- 31.50 metros y linda con Pino Vargas.- Al Oriente mide 7.50 metros linda con camino que conduce al pueblo de Santa Ana y Al Poniente 14.60 metros y linda con Vicente Vargas con una superficie total de 351.00 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 20 veinte de octubre del año dos mil cuatro a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% veinte por ciento de descuento.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Tulancingo" en los tableros notificadores de este H. Juzgado lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Quedan en la Secretaría....

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinoza Noble, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre del 2004.-LIC. BARBARA SANTOS ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

En cumplimiento al auto dictado con fecha 03 tres de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, deducido del Juicio Escrito Familiar promovido por Patricia del Rosario Alcántara Berúmen en contra de Raúl Peña Bustamante, expediente número 1132/91, se decreta nuevamente la venta en pública subasta del bien inmueble y de la casa construida ubicada en el Fraccionamiento Praderas de Tepeji del Río, Hidalgo, identificado con el número 31, de la Manzana 06, de la calle de Fresno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 58.00 metros linda con Lote número 32; Al Sur en 61.85 metros linda con Lote número 30; Al Oriente en 20.35 metros linda con Lote número 04; Al Poniente en 20.00 metros linda con calle Fresno, con una superficie de 1209.39 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 469, a Fojas 167 vuelta, 168 frente, Tomo I, Sección I, de fecha 16 dieciséis de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno; que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del 19 diecinueve de octubre del año en curso teniendo un valor de 759,536.07 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100).

Publíquense por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, el periódico El Sur de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, 14 de septiembre 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

**MARIA GUADALUPE SERRANO HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Magdalena Angeles López en contra de María Guadalupe Serrano Hernández expediente número 778/2003, se ha dictado un acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2004 dos mil cuatro que en lo conducente dice:

"I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió María Guadalupe Serrano Hernández al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 21 veintiuno de abril del año 2004 dos mil cuatro, y se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar y por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

III.- Notifíquese al demandado a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

IV.- El presente proveído se ordena se publique en el

Periódico Oficial del Estado por 02 dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 13 trece de septiembre de 2004.-
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ
SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, expediente número 33/2001, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó la sentencia definitiva de fecha 3 tres de abril del año 2003 dos mil tres.

Vistos los presentes autos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, expediente número 33/2001; y: RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia de condena a Alexandro Torres Sainz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, la cantidad de \$239,107.31 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 31/100 M.N.), equivalentes a ochenta y siete mil catorce punto cincuenta y nueve unidades de inversión, por concepto de suerte principal, así como intereses ordinarios y moratorios, gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos; bajo apercibimiento que de no haberlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la C. Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; junio 2, del 2003.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les hace saber que en auto de fecha 26 de noviembre del año 2002 dos mil dos dictado en el expediente número 1470/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se anuncia la muerte sin testar a bienes de Adela Tecomalman Saavedra, toda vez que el Juicio Sucesorio Intestamentario lo denuncian las C.C. Juana Vitaliana Tecomalman Saavedra y Cristina Tecomalman, como parientes colaterales dentro del 4º. cuarto grado; llamando así a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan al local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos ordenados en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada; así mismo publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tulancingo Hidalgo; para los efectos legales ha que haya lugar. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo, 2003.-LA C. ACTUARIO JUZGADO 2º. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Angela y Facundo de apellidos López Chávez, así como Brigida, Agustín y Nicolás de apellidos Romero López, a bienes de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez expediente número 310/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Visto, el estado procesal que guardan los autos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez, expediente número 310/2004, con fundamento en los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos de mejor proveer en el presente Juicio y a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo; en cumplimiento al Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y toda vez que de autos se desprende que los promoventes son parientes colaterales, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez y el nombre y grado de parentesco del que promueve la presente intestamentaria, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, insertándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Primo López Chávez y María del Carmen López Chávez; promoventes: Angela y Facundo de apellidos López Chávez en su carácter de parientes colaterales en segundo grado (hermanos), así como Brigida, Agustín y

Nicolás de apellidos Romero López en su carácter de parientes colaterales en tercer grado (sobrinos), fecha de defunción de los de cujus 25 veinticinco de marzo de 2004 dos mil cuatro.

II.- Hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede, queda en suspenso el auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2004 dos mil cuatro.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo; septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Enrique Baños Gómez, en contra de Jaime Méndez Castelán y Adriana Elizabeth Vega Aguilar, Exp. número 140/94; se dictó un auto que dice:

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 03 tres de septiembre del dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Hugo Bolio Amador, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa-habitación ubicada en la calle Guillermo Prieto número 123, colonia 15 de Septiembre de Tulancingo, Hgo., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10:00 metros y linda con Jorge Hernández; Al Sur: 10:00 metros y linda con calle sin nombre; Al Oriente: Mide 10:00 metros y linda con Ramón Cortés Mora, y Al Poniente: 10:00 metros y linda con Luis Rivera.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 de veintiocho de octubre del año dos mil cuatro a las 09:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble hipotecado.

V.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendido en autos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, acordó y firmó la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo Hidalgo septiembre 24 del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004